

LEY 8.799

La Plata, 9 de junio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.207-2.595|976 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1|976, artículo 1º, apartado 3.2. de

la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Balcarce a donar al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) la parcela cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección D, Quinta 66, Parcela 1 F, con una superficie de ocho mil setecientos dieciséis con setenta y cinco metros cuadrados (8.716,75 m²), con cargo al traslado y emplazamiento en el inmueble donado de la Escuela Nacional de Educación Técnica "Lucas Kraglievich" para la puesta en marcha de planes educativos, cursos y acciones tendientes a lograr un centro de capacitación técnica que preste a la comunidad de Balcarce los servicios de formación adecuados de mano de obra para las industrias y actividades económicas del área.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos noventa y nueve (8.799).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta, se autoriza a la Municipalidad de Balcarce a donar un inmueble de su dominio al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) con cargo al traslado y emplazamiento en el mismo de la Escuela Nacional de Educación Técnica "Lucas Kraglievich" para la puesta en marcha de planes educativos, cursos y acciones tendientes a lograr un centro de capacitación profesional que preste a la comunidad de Balcarce los servicios de formación adecuados de mano de obra para las industrias y actividades económicas del área.

En virtud de ello, el Gobierno Bonaerense cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley 6.769/958 y sus modificatorias, autoriza la referida donación dando sanción a la presente.

Publicación "B. O.": 27-6-77.